

Señor

JUEZ SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF:	PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
	DEMANDANTE:	LUZ MARINA HIDALGO CARDENAS
	DEMANDADO:	PABLO EMILIO CHAVARRO CADENA
	EXPEDIENTE:	11001400307320190146400

ARMANDO LOZANO PLAZAS, abogado en ejercicio, titular de la cédula de ciudadanía número 19.494.313 expedida en Bogotá, Portador de la Tarjeta Profesional número 49.804 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder a mí conferido por el señor PABLO EMILIO CHAVARRO CADENA, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, por medio del presente escrito me dirijo al señor Juez para presentar las Excepciones Legales pertinentes dentro del proceso Ejecutivo Singular que por intermedio de apoderado judicial ha presentado la señora LUZ MARINA HIDALGO CARDENAS en contra de PABLO EMILIO CHAVARRO CADENA y que actualmente cursa en este Despacho Judicial. A lo que procedo en los siguientes términos.

**EXCEPCION DE FONDO DE COBRO DE INTERESES EN EXCESO LEGALMENTE
NO PERMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA**

- 1.- La señora LUZ MARINA HIDALGO CARDENAS, por intermedio de apoderado judicial presentó demanda en contra del señor PABLO EMILIO CHAVARRO CADENA, la cual correspondió por reparto a este Despacho judicial, quien procedió a librar mandamiento de pago para que el aquí demandado pague las sumas de dinero que según su decir a la fecha le adeuda.
- 2.- El demandado, PABLO EMILIO CHAVARRO CADENA, por intermedio de su hija SANDRA CATALINA CHAVARRO SUAREZ (q.e.p.d) procedió a solicitar en préstamo o mutuo a la señora LUZ MARINA HIDALGO CARDENAS la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/L. para lo cual suscribió la letra de cambio excusada de protesto objeto de la obligación.
- 3.- El señor CHAVARRO CADENA durante el plazo y hasta la fecha del fallecimiento de su hija SANDRA CATALINA CHAVARRO SUAREZ, es decir el día

29 de agosto del año 2019 canceló a la señora LUZ MARINA HIDALGO CARDENAS la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/L. por concepto de intereses del capital otorgado en préstamo. Pagos que se hacían en forma mensual desde el día 19 de septiembre de 2018 hasta el día 19 de agosto de 2019 inclusive.

4.- De la anterior suma de dinero que se entregaba en forma mensual y por anticipado, es decir DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/L. se desprende que la tasa de interés que se pagaba era equivalente al Cinco (5%) por ciento, es decir una tasa de interés que se cobraba en exceso.

5.- El Artículo 72 de la Ley 45 de 1990 establece las sanciones al cobro de intereses en exceso. En nuestro caso el aquí demandado, PABLO EMILIO CHAVARRO CADENA pagó intereses en exceso durante ONCE (11) meses a razón de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.) M/L. cada periodo mensual y equivalentes a la tasa del Cinco (5%) por ciento mensual, es decir que durante todo este tiempo se causaron intereses en exceso, razón por la cual se debe aplicar la norma antes mencionada a la demandante.

PRUEBAS

Muy comedidamente le solicito al señor juez se sirva decretar la practica de las siguientes pruebas:

INTERROGATORIO DE PARTE

Muy comedidamente le solicito al señor juez se sirva señalar fecha y hora para la práctica de diligencia de Interrogatorio de Parte que deberá absolver la demandante, señora LUZ MARINA HIDALGO CARDENAS bajo lo gravedad del juramento sobre los hechos de la excepción propuesta. Interrogatorio que formularé en forma verbal en la audiencia o en su defecto en sobre cerrado que aportaré dentro del momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES

Muy comedidamente le solicito al señor juez se sirva recepcionar los testimonios de los señores PABLO MAURICIO CHAVARRO SUAREZ y VICTOR

HIDALGO CARDENAS ambos mayores de edad con domicilio en esta ciudad, residentes en la Carrera 5 N° 56 – 11 y Carrera 88 N° 18 – 60 Conjunto Residencial Abadía de los Hayuelos Casa 18 de esta ciudad de Bogotá, respectivamente, para que depongan sobre los hechos de las excepciones, para lo cual el señor Juez se servirá señalar fecha y hora.

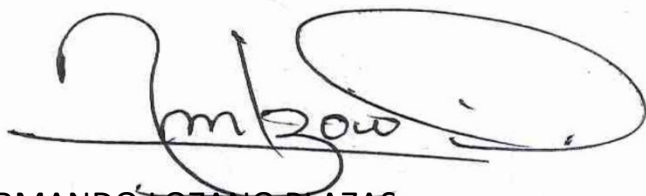
NOTIFICACIONES

La parte demandante recibe notificaciones en el lugar indicado en la demanda.

El abogado ARMANDO LOZANO PLAZAS recibe notificaciones en la Calle 12 B N° 9 – 13 Oficina 401 de esta ciudad

Correo electrónico alpp413@hotmail.com

De Usted;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Armando Lozano Plazas', with a large, stylized flourish at the end.

ARMANDO LOZANO PLAZAS
C. C. N° 19.494.313 exp. Btá.
T. P. N° 49.804 exp. C. S. de la J